

encargos, como el no haverse pertenecido sin
 pertinencia a vicitudes recetadas prohibidas
 por las leyes, ni tampoco el absurdo princi-
 pio de que la soberania reside en la Nacion,
 y si solo en el Rey N. S. (L. D. G.)? - Y hauien-
 do la au prometido, quedaramos porcionados
 en sus encargos, tomando respectivamente
 asiento en el lugar correspondiente

Y don de Alcaides
 de Borrio

En segunda vez en su oficio de D. Int.
 de Borrio, de este modo: Hecho de Barrio el
 octavo de abril, a las once y una de tarde,
 proximo pasado, manifestando que respecto
 a que es vecino del quinto, carece de los co-
 nocimientos que son necesarios para desempeñar
 el dicho cargo en el barrio que se le desti-
 na, por lo cual suplico se le exonere de
 el. Y entendido por esta dignidad que
 sucede que respecto a que no esta en su
 atribucion el admitir la Nacion que se
 hace, el interesado puede dirigirse a la
 ciudad de M. J. de la Chancilleria, y en
 el interin que hace la determinacion del mi-
 nio superior real, a motivo de que segun
 noticias he pasado a Madrid a asuntos pro-
 pios, continue desempeñando. He hecho
 de otros Jueces, el individuo que la

[Signature]

